



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN CARRETERA RM-423. P.K. 9+320 T.M. FORTUNA”

Expediente: : 14033/2024.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN CARRETERA RM-423. P.K. 9+320 T.M. FORTUNA** suscrito electrónicamente en fecha 9 de mayo de 2024, por el Ingeniero autor D. Ignacio Nieto Portugal, y, en fecha 13 de mayo de 2024, por el Ingeniero director D. Luis José García González.

2.- NOMENCLATURAS.

El número de referencia CPA será: 42.11.20 “Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos” y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es: 45233128-2 “Trabajos de construcción de rotondas”

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Es competencia de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, la explotación, conservación, mantenimiento, mejora y construcción de las carreteras que son de su titularidad así como la mejora de la seguridad vial y la reducción de la siniestralidad.

La I.M.D. de la carretera RM-423, en ese tramo, según datos del año 2023, se sitúa en 5.699 veh/dío y una I.M.D. de vehículos pesados que se sitúa en 974 veh/día, es decir que aproximadamente un 17% del total de vehículos son vehículos pesados.

La IMD de vehículos pesados es muy alta pues es la principal vía de comunicación con Fortuna desde la Autovía A-7, siendo muy transitada por los vehículos pesados que transportan los áridos procedentes de las canteras de Fortuna, que producen casi tres millones de toneladas al año.





En la zona objeto de actuación se sitúan los accesos a la urbanización Los Periquitos, núcleo formado por decenas de viviendas unifamiliares, una estación de servicio, y un camino rural que da acceso a multitud de fincas del entorno y a un hotel y restaurante muy conocido en la zona, gran generador de viajes. Se da la circunstancia de que todos estos accesos se encuentran concentrados en muy poco espacio tanto en la margen derecha como en la izquierda de la carretera. Especialmente el restaurante-hotel dispone de grandes explanadas de aparcamiento sin ordenar en su lado colindante con la carretera, lo que da origen a salidas y entradas indiscriminadas.

A lo largo de aproximadamente 200m se producen multitud de giros a la izquierda e incorporaciones a la carretera, que junto a la alta velocidad que alcanzan los vehículos en la RM-423 y la intensa presencia de vehículos pesados es fuente de alta siniestralidad y peligrosidad.

Las intersecciones a nivel son siempre puntos singulares donde se producen un alto porcentaje de accidentes y así lo reflejan las estadísticas de accidentes de cualquier Red de Carreteras. Las causas para que se produzca esta fatal circunstancia son variadas: mala percepción de la intersección desde la carretera secundaria, escasa visibilidad, elevados movimientos de giro a la izquierda, asociado a altas intensidades de tráfico, exceso de velocidad, distracciones etc, En relación con la carretera y con objeto de reducir la siniestralidad y a la vista de la problemática existente, la actuación debe tener el objetivo de calmar el tráfico y ordenar adecuadamente los accesos a las parcelas y carreteras confluentes en la intersección.

Para calmar el tráfico se opta por transformar los actuales accesos a la urbanización Los Periquitos y a la Estación de Servicio en una glorieta tipo hipódromo en el p.k. 9+320 que realice las funciones de calmado del tráfico obligando a los vehículos a reducir la velocidad. Con esta glorieta, además, se canalizan todos los movimientos posibles, a la urbanización y a la estación de servicio sin realizar giros a la izquierda, proporcionando una intersección segura.

En relación con el camino rural que da acceso al hotel restaurante, se opta por establecer un carril de giro a la izquierda, evitando accidentes por alcance.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato se propone para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado (art. 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y tramitación ordinaria.





Para la selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios (art 145.3.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

5.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

Se considerarán presuntamente TEMERARIAS, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 97% del importe medio. Para el cálculo del importe medio a los efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más barata.

6.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato es de SEIS (6) MESES.

8.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Presupuesto de ejecución material | 479.353,81 € € |
| 13% de gastos generales | 62.316,00 € |
| 6% de beneficio industrial | 28.761,23 € |
| Suma | 570.431,04 € |
| 21% IVA | 119.790,52 € |
| Presupuesto base de licitación | 690.221,56 € |





El valor estimado del contrato, excluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (570.431,04 €).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (690.221,56 €).

9.- REVISIÓN DEL PRECIO.

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público, en previsión de que se cumpla las condiciones para proceder a la revisión de precios, se propone la fórmula nº 141: “Construcción de carreteras con firmes de mezcla bituminosas”

$$Kt = 0,01At/A0 + 0,05Bt/BO + +0,09Ct/CO + 0,11Et/EO + 0,01Mt/Mo + 0,01Ot/OO + 0,02Pt/PO + 0,01Qt/QO + 0,12Rt/RO + 0,17St/SO + 0,01Ut/UO + 0,39$$

10.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 1año.

11.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12.- SOLVENCIA.

Al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, es exigible la clasificación del contratista, por lo que se acreditará la solvencia económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación.

Grupo G . Pues por la naturaleza de la obra, consistente en acondicionar y mejorar una carretera, se puede definir como “Viales y Pistas”

Subgrupo 4, pues uno de los parámetros más importantes que identifican a las carreteras es su tipo de firme y en este caso, el subgrupo 4 se corresponde con “firmes con mezclas bituminosas”, tal y como contempla la obra proyectada.





Categoría 3 pues el valor estimado del contrato es de 570.431,04 €, superior a 360.000 € e inferior a 840.000 €

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas..... 100 puntos

1.- Proposición económica (hasta 80 puntos):

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando los siguientes criterios:

- Al importe igual al de la licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas se le asignarán el 90 % de los puntos del criterio.
- A la oferta más baja se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio.

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

- Una interpolación lineal entre 0 y el 90 % de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
- Una interpolación lineal entre el 90 % y 100 % de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más económico.

2.- Medidas de mejora de seguridad vial. (hasta 16 puntos):

2.1 Se puntuará hasta un máximo de **8 puntos** el compromiso de instalar sistemas de balizamiento tipo cilíndrico H75 abatible , a razón de 0,50 punto por cada hito cilíndrico propuesto.

2.2.- Instalación de sistemas trileds.

Se puntuará hasta un máximo de **8 puntos** el compromiso de instalar sistemas luminosos de balizamiento triled en señal triangular mediante colocación de 1 balizas/focos triled (100mm) incluso alimentación con panel solar y soporte de acero galvanizado en caliente de 100x50mm de 5.0m de altura, a razón de 4 puntos por cada sistema triled

3- Aumento del porcentaje destinado a Ensayos de Control de Calidad (hasta 4 puntos):

Se valorará con 4 puntos el compromiso de aumentar el porcentaje de gasto con cargo al contratista correspondiente a Ensayos de control de calidad, hasta un máximo del 2 % del Presupuesto de Ejecución Material, es decir por incrementar con cargo al





contratista un 1 % adicional al establecido en el Pliego a razón de 2 puntos por cada 0,5 % de aumento del gasto para ensayos de control de calidad

13.- SUBCONTRATACIÓN.

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.





15.- POSIBLES MODIFICACIONES (ARTÍCULO 204 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

Dada la naturaleza de las obras no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras proyectadas.

16.- DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

Se propone la inversión de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDADES | IMPORTE |
|-------------|--------------|
| 2.024 | 100.000 € |
| 2.025 | 590.221,56 € |

En Murcia :

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Luis García González

